



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2023-MDS

Subtanjalla, 28 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Y el Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del Alcalde (...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, se había designado mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDS, de fecha 21 de febrero del presente año al Abg. LEONARDO FRANK MEDINA JUAREZ GERENTE DE ASESORIA JURIDICA como Secretario Técnico del PAD y que mediante Resolución de Alcaldía N°0388-2023-ALC/MDS; se acepta la renuncia del Abg. Leonardo Frank Medina Juárez a partir del 12 de julio del 2023; al cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica de la MDS, el mismo que ha desempeñado el cargo de Secretario Técnico del PAD razón por la cual ha concluido su labor .



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, en ese sentido, habiendo dos profesionales alternos que fueron propuestos por el Alcalde de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deberá remitirse al Concejo Municipal a fin de que se apruebe la designación del Secretario Técnico del PAD por dos años.

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUERDA DESIGNAR al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. Al GERENTE DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA por el plazo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE